RPC-SO-15-No.244-2016

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

Que, el artículo 164 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La Presidenta o Presidente de la República del Ecuador podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración de estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado (...)";

Que, el artículo 353 de la Carta Magna, determina: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";

Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";

Que, el artículo 169, literal w) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): "Las demás atribuciones que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley";

Que, el 16 de abril de 2016, se presentaron en la República del Ecuador, eventos telúricos ubicados en las provincias de Esmeraldas y Manabí;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1001, de 17 de abril de 2016, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso: "Declárese el estado de excepción en las provincias de: Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, por los efectos adversos de este desastre natural (...)";

Que, a través de Resolución PRES-CES-No.039-2016, de 20 de abril de 2016, se designó al doctor Enrique Santos Jara, Miembro Académico del CES, para que subrogue al Presidente de este Organismo durante el desarrollo de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de Estado, que se llevará a cabo el 20 de abril de 2016; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Expresar la solidaridad con las familias afectadas por el desastre natural ocurrido el 16 de abril de 2016, particularmente con los miembros de las comunidades de las Instituciones de Educación Superior de las provincias de Manabí y Esmeraldas.

Artículo 2.- Suspender temporalmente los plazos y términos establecidos en todos los reglamentos y resoluciones del Consejo de Educación Superior para las Instituciones de Educación Superior domiciliadas en las provincias de Manabí y Esmeraldas, hasta la finalización del estado de excepción.

Artículo 3.- Solicitar al Ministerio de Finanzas que transfiera con carácter de urgente los saldos disponibles correspondientes al ejercicio fiscal 2015 y la efectivización de las cuentas por pagar de años anteriores de las Universidades y Escuelas Politécnicas domiciliadas en las provincias de Manabí y Esmeraldas, con la finalidad de que puedan financiar las tareas de reconstrucción de la infraestructura y recuperación del equipamiento educativo afectado por el siniestro.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar le contenido de la presente Resolución a todas las Instituciones de Educación Superior del país.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Finanzas del Ecuador.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo del Ecuador.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

SEXTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría del Consejo de Educación Superior.

SÉPTIMA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinte (20) días del mes de abril de 2016, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Enrique Santos Jara
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR